



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Oficinia de Partes

Entrega: Edgar Viana Rojas

Recibe: Monserrat Garcia

Fecha: 26/enero/2021 12:45 hrs

26 de Enero de 2021, Aguascalientes, Ags.

Anexos:
1 copia simple de la credencial para votar del C. Edgar Viana Rojas, que consta en una foja útil por un solo lado.
2 1 CD-R de 700MB.
3 2 originales de traslado con CD-R

DATO PROTEGIDO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PRESENTE.

EDGAR VIANA ROJAS, en mi calidad de ciudadano tal y como lo acredito con la copia de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, autorizando como mi representante legal al licenciado DATO PROTEGIDO y señalando como domicilio legal el ubicado en DATO PROTEGIDO con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, Apartado C, párrafo segundo y 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 89 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 248 fracciones III y IV y 268 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y demás relativos, vengo a promover QUEJA ELECTORAL EN VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR en contra de EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA así como en contra del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por la comisión de actos anticipados de campaña así como por actos que vulneran las reglas de propaganda electoral, de la siguiente manera:

- Al utilizar indebidamente publicidad que lo posiciona fuera de los plazos de campaña lo que significa actos anticipados;
• Al utilizar indebidamente recursos del PRD para su posicionamiento;
• Porque no existe otro precandidato en el PRD, y aunque existiera, su publicidad no señala claramente ese hecho.

De ambos, bajo protesta de decir verdad, señalo que solo sé que tienen su domicilio en la sede de dicho partido ubicado en DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Oficialía de Partes

X			Cédula de notificación personal dirigida al denunciado Emmanuelle Sánchez Nájera.	1
X			Acuerdo de "no determinación de medidas cautelares" de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su calidad de SE del CG del IEE.	2
X			Cédula de notificación por estrados del acuerdo antes referido.	2
X			Memorando 2021.SE-020, por el que se informa de la determinación de medidas cautelares.	1
X			Escrito de comparecencia a audiencia de pruebas y alegatos, signado por el C. Emmanuelle Sánchez Nájera.	9
X			Oficio por el que se certifica que el C. José Ángel Barrón Betancourt es el representante suplente del PRD.	1
	X		Resolución INE/CG289/2020, del CG del INE por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas.	115
X			Escrito de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno.	6
	X		Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Edgar Viana Rojas.	1
	X		Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. José Ángel Barrón Betancourt.	1
X			Informe Circunstanciado, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su calidad de SE del CG del IEE.	2
Total				178

(059)

Fecha: 06 de febrero de 2021.

Hora: 17:50 horas.

Jesús Ociel Baena Saucedo
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes



O. Original
C.S. Copia Simple
C.C. Copia Certificada
C.E. Correo Electrónico

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

1. HECHOS

- 1.1. Que, en noviembre de 2020, inició el procedimiento electoral 2020-2021 para el estado de Aguascalientes, en el cual elegiremos diputados locales.
- 1.2. Que el suscrito, al deambular por las calles de Aguascalientes, vi una serie de bardas, espectaculares, de quien se hace llamar Emanuelle Sánchez Nájera, como el que muestro a continuación:

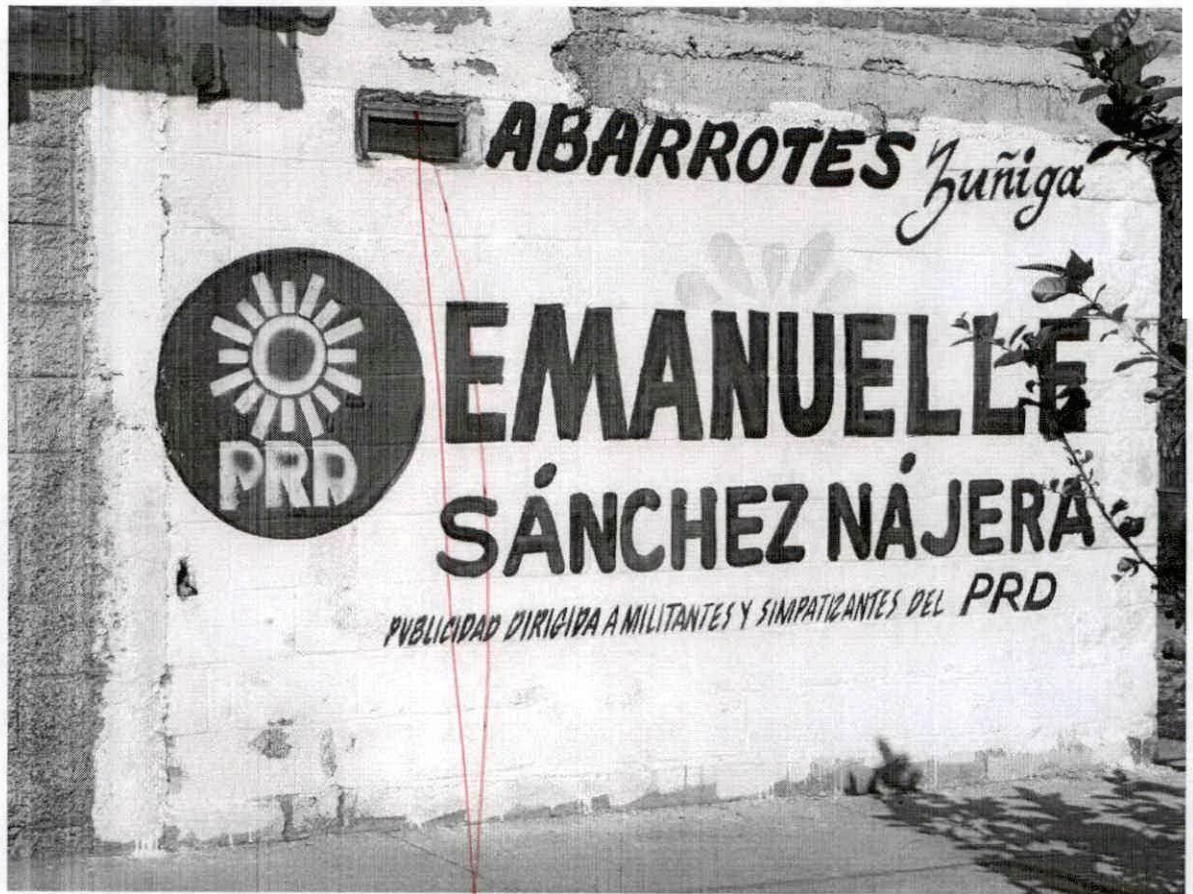
DATO PROTEGIDO



- 1.3. Dicho espectacular violenta las reglas de la propaganda electoral en atención a que no señala de forma clara y legible que supuestamente es precandidato, pero además, no hay ningún mensaje dirigido a convencer a la presunta militancia, pero además solo hace énfasis en el nombre y la imagen de la persona, y no en el debate democrático, lo que de explorado derecho es una violación a las reglas de campaña y precampaña.
- 1.4. Es importante señalar además, que en el Partido de la Revolución Democrática no existe ningún procedimiento interno donde existan dos precandidatos, por lo que no podría haber publicidad ni precampaña, en atención a lo que ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.5. De igual forma hay bardas, como la que muestro a continuación:

DATO PROTEGIDO



Esta barda, además es una violación pues al promocionar un comercio, está de facto regalando un servicio o un bien a un ciudadano, contraviniendo las reglas electorales.

1.6. Los domicilios de la publicidad de la que hasta el momento me he enterado son:

1.6.1. Ubicación de los Espectaculares

- Av. Siglo XXI esq. con la Calle la Manzana, Fraccionamiento Ojocaliente III (Puente Peatonal)
- Av. Siglo XXI esq. con la Calle Peñuelas, Fraccionamiento Ojocaliente I (Puente Peatonal)

1.6.2. Ubicación de las Bardas

- Av. Sotol 260, Fracc. Valle de los Cactus
- Av. Sotol esq. con Recinto Duraznillo, Valle de los Cactus
- Paseo de la Biznaga No. 23, Fracc. Valle de los Cactu

1.7. De igual forma, se reparten de forma indiscriminada, pegando en los domicilios, volantes como el que muestro a continuación:



Anexo además tres vídeos de cómo están los volantes pegados en los domicilios. Esta acción violenta los principios electorales ya descritos, pero además no está dirigida a la militancia del PRD, pues se coloca de forma indiscriminada en los domicilios. Esto volantes se encontraron en el fraccionamiento Real del Sol.

2. OFICIALÍA ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 101 y 102 del Código Electoral, así como 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral, solicito se hagan constatar los hechos descritos en los hechos, en específico las espectaculares y bardas señaladas en los siguientes domicilios:

2.1.1. Ubicación de los Espectaculares

- Av. Siglo XXI esq. con la Calle la Manzana, Fraccionamiento Ojocaliente III (Puente Peatonal)
- Av. Siglo XXI esq. con la Calle Peñuelas, Fraccionamiento Ojocaliente I (Puente Peatonal)

2.1.2. Ubicación de las Bardas

- Av. Sotol 260, Fracc. Valle de los Cactus
- Av. Sotol esq. con Recinto Duraznillo, Valle de los Cactus
- Paseo de la Biznaga No. 23, Fracc. Valle de los Cactu

3. **MEDIDAS PRECAUTORIAS:** Tal y como se aprecia a simple vista, la publicidad denunciada ni señala clara y ampliamente (pues usa letras pequeñas imperceptibles por el tamaño de los espectaculares y bardas) la

presunta calidad de precandidato, pero además no señala alguna propuesta o mensaje, solo hace énfasis en la imagen y nombre, por lo que solicitamos que se emitan medidas precautorias urgentes para que sea retirada la misma.

En el caso de los volantes, la medida la solicito en el sentido de que se ordene al PRD y a Emanuelle Sánchez Najera, repartir y pegar esa clase de publicidad sin distingo de personas, pues presuntamente debería ir dirigida a la militancia.

DATO PROTEGIDO

4. PRUEBAS

- 1. **Documental pública.-** Consistente en la oficialía electoral que será levantada por este instituto estatal electoral.
- 2. **Técnica:** consistente en tres vídeos que están anexos en el cd que se adjunta a esta denuncia.
- 3. **Presuncional.-** en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mí representado, en tanto entidad de interés público.
- 4. **Instrumental de actuaciones.-** en todo lo que favorezca a mi parte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, la **queja en contra** del C. EMANUELLE SÁNCHEZ NAJERA.

SEGUNDO. Admitir y dar el trámite legal correspondiente a la presente denuncia, en vía del procedimiento especial sancionador

“PROTESTO LO NECESARIO.”

A la fecha de su presentación

DATO PROTEGIDO

EDGAR VIANA ROJAS